



AMNN/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXAMEN Y A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS, ASÍ COMO PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª COCINA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, al punto Primero del orden del día, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- **ESTIMAR** las alegaciones interesando de una parte, la modificación de la respuesta correcta de la pregunta núm. 9 del primer ejercicio, y de otra, la anulación de las preguntas de examen núms. 18, 23 y 47, con base en los siguientes fundamentos:

- A la pregunta 9. Los Derechos y Deberes Fundamentales se encuentran regulados en el Título I, y así se contempla en la publicación del texto Constitucional, BOE núm. 311, de 29/12/1978.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y modificar la respuesta correcta de la pregunta 9, de tal modo que la opción válida es la a).

- A la pregunta 18. Escherichia coli es una bacteria miembro de la familia de las enterobacterias y forma parte de la microbiota del tracto gastrointestinal de animales homeotermos, como por ejemplo el ser humano, siendo inocuas, aunque algunas cepas como Escherichia coli O157:H7, pueden causar cólicos abdominales intensos, diarrea con sangre y vómitos.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 18, procediéndose a su sustitución por la Primera de Reserva.

- A la pregunta 23. Existen varias opciones correctas de entre las propuestas a esta pregunta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 23, procediéndose a su sustitución por la Segunda de Reserva.

- A la pregunta 47. Se estima la alegación formulada a la pregunta 47, al considerarse varias opciones de respuestas correctas.

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 47, procediéndose a su sustitución por la Tercera de Reserva.

SEGUNDO.- **DESESTIMAR** el resto de las alegaciones formuladas a las preguntas de examen núms. 2, 8, 16, 19, 22, 27, 28, 29, 31, 36, 40, 42, 46 y 49 del primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos:

- A la pregunta 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24, Sección 1ª de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, Capítulo segundo. Derechos y libertades, Título I. De los derechos y deberes fundamentales, de la Constitución Española de 1978, se establece que "1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión", de tal modo que se corresponde con el tenor literal de la opción correcta b).

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

- A la pregunta 8. El artículo 68.5 de la Constitución española de 1978 (publicación del texto Constitucional, BOE núm. 311, de 29/12/1978), en su Título III. De las Cortes Generales, Capítulo primero. De las Cámaras, establece textualmente "*Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.*"

En atención a lo anterior, y habida cuenta de las diferentes opciones que se ofrecen a la pregunta núm. 8, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

- A la pregunta 16. El C.A.E (Código alimentario español), define alimentos como: "Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados a alguno de los fines siguientes: Para la normal nutrición humana o como frutivos, y como productos dietéticos, en casos especiales de alimentación humana."

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 19. Protección INDIVIDUAL, es de uso personal por propia definición. Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





- A la pregunta 22. Las dietas deben aportar suficiente energía, ser completa y equilibrada en función al objetivo previsto.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d), y por tanto se desestima la alegación efectuada por la aspirante.

- A la pregunta 27. Según el documento "Requisitos simplificados de Higiene. Junta de Andalucía. Consejería de Salud", alimento refrigerado es aquel que ha sido enfriado y se almacena a una temperatura comprendida normalmente entre 0°C y 5°C. Según Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre «Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios», el rango aceptable para un alimento refrigerado es de 5°C a 8°C, siendo la temperatura óptima de refrigeración, de 5°C.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 28. La pregunta se refiere al tipo de TRANSMISIÓN del germen al ser humano. Las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA) constituyen un importante problema de salud a nivel mundial. Son provocadas por el consumo de agua o alimentos contaminados con microorganismos o parásitos, o bien por las sustancias tóxicas que aquellos producen CONSIDERÁNDOSE TRANSMISIÓN DIRECTA.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 29. La pregunta refiere CREACIÓN de un equipo, no el desarrollo del funcionamiento del mismo. El consenso a través de la participación determinará los roles a desarrollar por los distintos miembros y los métodos de evaluación continua del equipo y sus integrantes respecto a los procedimientos y objetivos establecidos.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

- A la pregunta 31. El punto 15 del preámbulo del Reglamento (CE) Nº 852/2004, indica textualmente que "Los requisitos relativos al APPCC deben tener en cuenta los principios incluidos en el Codex Alimentarius". Sistemas de Autocontrol. Junta de Andalucía.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a), y por tanto se desestima la alegación efectuada por la aspirante.

- A la pregunta 36. La pseudodemencia se puede considerar como un deterioro cognitivo que se parece a la demencia, pero que en realidad se debe a la depresión y que puede estar causada por la carencia de folatos. La demencia por enfermedad de Alzheimer por el contrario es un trastorno neurológico progresivo que hace que el

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





cerebro se atrofie y que las neuronas cerebrales mueran.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

- A la pregunta 40. El cuchillo de tranchelar se usa para trinchar embutidos, galantinas, foie gras, patés, fiambres, jamones, carnes asadas o braseadas.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 42. A fin de evitar contaminaciones cruzadas, se usará para secar el aire y papel desechable, el paño de limpieza de algodón es uno de los refugios más seguros para gérmenes y bacterias potencialmente nocivas por lo que su uso está totalmente desaconsejado.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

- A la pregunta 46. La OMS recomienda el consumo referido en la opción c). Las opciones a) y b), no refieren periodicidad, es decir, no establece si los litros que refieren de consumo son diarios, mensuales, anuales..., y el enunciado no incluye este dato.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 49. La estructura básica del menú describe el patrón de comidas diario por grupos de alimentos, por ello, el diseño del menú se hará garantizando que a lo largo del día se ingieren alimentos de todos los grupos, en la proporción adecuada.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los/as aspirantes.

TERCERO.- Resueltas las alegaciones, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo.

CUARTO.- En atención a lo acordado, el Órgano de Selección procede en la misma sesión a corregir los exámenes realizados por los/as aspirantes el pasado día 28 de junio de 2022, resultando las siguientes puntuaciones:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
AGUILAR	RIVERA	CAROLINA	7.30
ALFARO	BOUZA	JUAN MANUEL	No apto

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





ARIAS	HONOR	MARIA LORENA	5.75
BAREA	JIMENEZ	MANUEL	6.15
BLANCO	FUERTES	HECTOR HUGO	8.15
BLAZQUEZ	GUERRA	ANTONIO	6.80
CARMONA	RUIZ	JORGE	5.30
CASADO	MORA	MARIA CONCEPCION	7.65
CINTAS	MUÑOZ	ERNESTO	No apto
CUEVAS	REPETTO	ANGEL MANUEL	6.50
DELGADO	JIMENEZ	RAQUEL	No apto
DONCEL	GARCIA	ELENA	5.25
ESCOT	CUBILES	VICTOR MANUEL	No apto
FERNANDEZ	ABAD	RAQUEL	5.65
GARCIA	GAVIRA	JESICA	No apta
GARCIA	MATEO	ELENA	6.60
GARCIA	VALENCIA	SIDDARTA ALEXIS	No apta
GARCIA DE LEANIZ	VILCHES	GUILLERMO	No apto
GOMEZ	LOMAS	CEFERINO	No apto
GONZALEZ	GIRELA	ELISABET	7.60
GONZALEZ	PUCHI	VICENTE	5.35
HERRERA	LOBATO	MARIA	5.40
HESLE	GAMEZ	JUAN JOSE	No apto
HINIESTA	ATIENZA	JUAN MANUEL	5.50
HINOJO	OLMEDO	JOSEFA	5.05
HINOJOSA	PULIDO	MARIA ANGELES	5.60
JIMENEZ	JIMENEZ	ANGELES	5.75
JIMENEZ	PECINO	ESTEFANIA	No apta
JURADO	CASTRO	FRANCISCO ANTONIO	6.80
LOPEZ	DEL VALLE	MANUEL	No apto
LOPEZ	MUÑOZ	GEMA	8.10
MACIAS	GALINDO	MARIA DEL ROSARIO	5.95
MARCHANTE	ENRIQUEZ	ALEJANDRO	No apto
MEDINA	MELLADO	JOSE ANTONIO	No apto
MILUD	AMAR	MINA	6.50
MOGUEL	GONZALEZ	OSCAR	5.20
MUÑOZ	PAVON	AITOR	5.25
MUÑOZ	PETISME	SEBASTIAN	6.15
OLIVA	ALCARAZ	ESPERANZA	No apta
ORELLANA	VALLEJO	ERNESTO MANUEL	6.30

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





OVIEDO	BERNAL	ANGEL MARIA	7.50
OVIEDO	BERNAL	ROSARIO	7.25
PALLI	FERRANDO	BORJA	5.00
PAREDES	CONCHAS	MARGARITA	No apta
PARIS	MACIAS	MARIA ERICA	No apta
PEREZ	ROSA	JUAN JOSE	No apto
QUIÑONES	DIAZ	JESUS	5.95
RAYAS	MOLERO	JOSE ANTONIO	5.10
REINA	GUTIERREZ	JESUS	No apto
REJANO	SENTIS	DANIEL	No apto
RODRIGUEZ	CABALLERO	MARIA VICTORIA	6.50
RODRIGUEZ	GIL	JOSE	8.40
RUIZ	ARAGON	FRANCISCO	5.50
RUIZ	CAMPOS	MONTSERRAT	5.50
RUIZ	LOPEZ	MANUEL	5.20
SALADO	REYES	ALICIA	7.50
SASTRE	OLMEDO	MARIA PALOMA	6.75
TORRES	PRIETO	MARGARITA	5.95
VALERO	GARCIA	MARIA CARMEN	No apta

Se comunica a los/as aspirantes presentados/as que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas, contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

La Secretaria del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		





ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª COCINA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- d)	21.- b)	41.- d)
2.- b)	22.- d)	42.- d)
3.- d)	23.- ANULADA	43.- c)
4.- a)	24.- b)	44.- d)
5.- c)	25.- c)	45.- d)
6.- a)	26.- d)	46.- c)
7.- a)	27.- d)	47.- ANULADA
8.- b)	28.- a)	48.- d)
9.- a)	29.- b)	49.- b)
10.- c)	30.- b)	50.- d)
11.- b)	31.- a)	
12.- b)	32.- b)	<u>PREGUNTAS DE RESERVA</u>
13.- b)	33.- d)	1.- a)
14.- a)	34.- b)	2.- a)
15.- c)	35.- c)	3.- a)
16.- d)	36.- a)	
17.- b)	37.- c)	
18.- ANULADA	38.- b)	
19.- a)	39.- d)	
20.- d)	40.- c)	

Código Seguro De Verificación	v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	21/10/2022 07:30:37
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/v0I1R6C/kN2714R/UadKjw==		

